



Expediente:	<b>2018/00001772P</b>
Procedimiento:	<b>Contratos de concesión de servicios</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>Educación (RHR)</b>	

### INFORME TÉCNICO

**ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL "CASTILLO DE COLORES" DE MEDINA DEL CAMPO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-19 Y EL 2021-22, COMO MÁXIMO.**

#### ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

##### 1.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Escuela Infantil "Castillo de Colores" es un servicio público cuyo titular es el Ayuntamiento de Medina del Campo, aunque su concesión se realizará a través de una empresa privada.

Tiene un carácter estrictamente municipal, está sujeto a la estructura orgánica del Servicio en que se integra y se rige por las normas jurídicas, administrativas y laborales propias de la Administración Local en particular por el Ayuntamiento de Medina del Campo.

La Escuela Infantil Municipal, abarca la atención total de los niños/as escolarizados en la misma, tanto en los aspectos educativos, establecidos por la Consejería de Educación (Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León), como en la alimentación dentro del horario del Centro, cuidado y limpieza, así como la gestión y administración del Centro y de la coordinación con los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece:

Artículo 15. Contrato de concesión de servicios.

1. El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida:

- bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato
- o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

2. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.

Artículo 285. Pliegos y anteproyecto de obra y explotación.

En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.

Para el cálculo de los gastos del profesorado se aplica el Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil.



Para el cálculo de los ingresos se utiliza la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios en las Escuelas Infantiles. BOP nº244 de 22/10/2004 y modificación denominación ordenanza y artículo 1 por Acuerdo de Pleno de 27/02/2012 .BOP nº100 de03/05/2012

## **2.- ESTUDIO DE VIABILIDAD.**

Para el cálculo de los gastos del profesorado se aplica el Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil.

La contraprestación del presente contrato se efectuará mediante aportación por parte del Ayuntamiento y el cobro de tarifas a los usuarios/as del mismo.

Para el cálculo de los ingresos se aplica la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios en las Escuelas Infantiles. BOP nº244 de 22/10/2004 y modificación denominación ordenanza y artículo 1 por Acuerdo de Pleno de 27/02/2012 .BOP nº100 de03/05/2012

### **2.1. Estudio de coste anual de explotación del servicio:**

#### **2.1.1. Infraestructura del servicio;**

La disponibilidad de aulas existente en la Escuela de Educación Infantil es la siguiente:

- Dos aulas de 0 a 1 años. 8 niños/as por aula. Total 16 niños/as.
- Dos aulas de 1 a 2 años. 13 niños/as por aula. Total 26 niños/a
- Dos aulas de 2 a 3 años. 20 niños/as por aula. Total 40 niños/as

**Total.....82 niños/as**

- Posibilidad de aula mixta de 0 a 2 años (87 niños/as)
- 

#### **2.1.2. Gastos:**

GASTOS DE PERSONAL	146.434,56€
Sueldos y Salarios	95.029,50€
Seguridad Social	30.128,25€
Absentismo 8%	10.012,62€
Sustitución vacaciones	11.264,20€
GASTOS ALIMENTACIÓN	9.877,79€
GASTOS MANTENIMIENTO	19.840,43€
Reparaciones, DDD, Alarma, Jardín, Legionella, Mnto. Informático	
Mutua trabajadores, Appfamilias, Análisis y controles cocina,	
Análisis agua.....)	
Compra productos limpieza	3.981,16€
Compras material didáctico y de oficina	1.232,69€
Suministros: gas, electricidad y agua	10.211,98€
Teléfono e internet	700,00€
Seguros y Aavales	900,00€



**TOTAL GASTOS** **193.178,61€**

**2.1.3. Ingresos: Aportación horario general y comedor (calculado sobre 75 plazas):**

Matrículas	7.500,00€
Horario general (75 plazas.190€.11 meses)	156.750,00€
Servicio desayuno y comedor (media de 45 niños/as.75€.11 meses)	37.125,00€
Servicio pequeños madrugadores (media 4 niños/as 30€.11 meses)	1.320,00€

**TOTAL INGRESOS** **202.695,00€**

**3.- CONTENIDO ECONÓMICO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:**

El concesionario asumirá la financiación íntegra de la explotación, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma serán de su exclusiva cuenta. El Ayuntamiento de Medina del Campo no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma, en la financiación de la explotación ni asegurará al concesionario una recaudación o rendimiento mínimo ni tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para la gestión del servicio. Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta de la empresa concesionaria.

Como contraprestación, tendrá derecho a obtener los ingresos previstos.

**4.- CONCLUSIÓN:**

Teniendo en cuenta los gastos e ingresos enumerados se considera viable que el servicio público municipal indicado sea encomendado a título oneroso por una empresa concesionaria.

Del estudio efectuado, se concluye que el servicio **se considera rentable.**

LA RESPONSABLE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN